Procedimiento Específico

Selección Nacional Femenina de Costa Rica

Este procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Central de Ajedrez en sesión ordinaria efectuada el 5 de enero del 2018.

CONSIDERACIONES

La Selección Nacional Femenina (en adelante La Selección) es la máxima representación en la modalidad por equipos e individual femenino del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo, una aspiración y una obligación de todo ajedrecista ser parte de La Selección.

Debe existir un mecanismo predeterminado y transparente para integrar a La Selección, de forma que, cualquier persona, con la información adecuada, pueda llegar a la misma conclusión de quiénes son los seleccionados nacionales, para lo cual se emite este procedimiento.

La FCA hará todo lo razonablemente posible para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitado a clasificar. Los jugadores, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

ESPECIFICACIONES

Artículo 1

La Selección podrá estar integrada por jugadoras nacionales o extranjeras que tengan la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería al menos con dos años de antelación, y vigente al momento de hacer la declaratoria respectiva, las jugadoras extranjeras deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE. Las menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

Artículo 2

Las jugadoras que fueran convocadas para ser parte de La Selección están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Régimen Disciplinario, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA, incluido este procedimiento. Además de asistir a los entrenamientos convocados por la comisión de selecciones o el entrenador nombrado, igualmente deberá asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones, charlas, o demás que la junta directiva de la FCA los convoque. El incumplimiento de esto, conllevará las penas que estén tipificadas en las regulaciones vigentes.

Artículo 3

Toda jugadora convocada deberá confirmar por escrito dirigido a la Comisión de Selecciones de la FCA, con copia a la secretaria de la Federación, en el plazo razonable estipulado, su aceptación de formar parte de La Selección, y al hacerlo así el jugador da por comprendido y aceptando este procedimiento, así como las obligaciones y deberes que comporta. Si una jugadora incumpliere con este requisito en el plazo establecido, por acción u omisión, perderá el derecho de estar en La Selección sin excepción, en el ciclo correspondiente.

Artículo 4

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección antes del día 15 de febrero del año correspondiente. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia de un año a partir de esa fecha. La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de febrero del año en cuestión, utilizando la lista oficial FIDE de elo internacional, modalidad clásica vigente para dicho mes, la lista de elo nacional vigente a esa fecha y los títulos publicados al 1 de febrero.

Artículo 5

Para todo lo que respecta a este acuerdo, el ranking FIDE a utilizar y las partidas a cumplir por las jugadoras, deben ser tipo estándar (clásico), dichas partidas deberán ser contabilizadas para el ranking respectivo. No aplica el elo ni partidas blitz, ni rápidas. Igualmente, el título valedero de la jugadora es en ajedrez estándar (clásico), no aplicando títulos de otras modalidades de ajedrez.

Artículo 6

Para que una jugadora sea considerada en los cálculos para integrar La Selección, debe haber jugado en el año precedente del 01 de enero al 31 de diciembre, al menos 27 partidas oficiales contabilizadas (publicadas) para el Ranking (Elo) Internacional. Al menos 18 de esas partidas deben ser contra rivales a los que no podrán superar en más de 500 puntos, pero siempre estos deberán tener, al menos, un elo internacional de 1500 puntos. La demostración de esto, serán las publicaciones oficiales definitivas de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE). Si una jugadora incumpliere con este requisito, su nombre no será tomado en consideración en ningún cálculo o puesto de La Selección.

Artículo 7

Mientras una jugadora esté sancionada por algún órgano de la Federación, o se encontrare recluida en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitado para concurrir a las actividades de La Selección.

Artículo 8

La Selección la integrarán siete (7) jugadoras, sujeto a este articulado, las siguientes jugadoras:

1. Las dos jugadoras costarricenses o residentes con mejor calificación en la lista de elo de la Federación Internacional de Ajedrez vigente en febrero del año en cuestión.
2. Las jugadoras que fueran declaradas oficialmente campeona y subcampeona nacionales de la última fase de la Final Absoluta vigentes al momento en que se integre La Selección. Si se tratare de alguna de las mismas jugadoras del punto anterior, el campo se trasladará al tercer o cuarto lugar del campeonato nacional correspondiente a ese año.
3. Dos jugadoras se nombrarán entre las que mejor puntúen según los parámetros definidos más adelante en este procedimiento y su aplicación (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional).
4. El último cupo se definirá en un torneo de tiempo clásico entre el tercer y cuarto jugador que mejor puntúe según los parámetros definidos más adelante en este reglamento y su aplicación (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional) y la campeona y subcampeona Nacional Sub-20, si la campeona o subcampeona Sub-20 ya se encuentra elegido por alguno de los puntos anteriores o declina jugar se procederá con el tercer lugar y así sucesivamente. Si el tercer o cuarto lugar de los parámetros ya se encuentra elegida por alguno de los puntos anteriores o declina jugar se procederá con el quinto lugar y así sucesivamente.

Dicho torneo deberá jugarse preferiblemente antes del 15 de febrero.

Para poder participar en este artículo, las jugadoras convocadas deben cumplir con el punto 6 de este procedimiento.

Si no da tiempo antes de algún torneo de convocar a este torneo Selección, se completaría la lista de las jugadoras requeridas en la selección, provisionalmente y solo para ese torneo, con los parámetros (posición en la final absoluta, elo nacional, elo internacional y título internacional), mientras se organiza y disputa el mencionado torneo.

Artículo 9

Las jugadoras aludidas en el inciso C y D del artículo 8 serán tomados de los siguientes parámetros:

1. Título como jugadora de ajedrez, reconocido por la FIDE o por la FCA.
2. Elo de la lista vigente en el mes de febrero del año en cuestión del rating internacional.
3. Elo de la lista vigente en el mes de febrero del año en cuestión del rating nacional.
4. Posición oficial de la última fase de la Final Absoluta del año en cuestión.

Artículo 10

El parámetro de Título como jugador de ajedrez será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Título** | **Puntaje** |
|   |   |
| Gran Maestro | 10 |
| Maestro Internacional | 8 |
| Gran Maestro Femenino | 7 |
| Maestro FIDE | 6 |
| Maestro Internacional Femenino | 5 |
| Candidato a Maestro | 4 |
| Maestro FIDE Femenino | 3 |
| Candidato a Maestro Femenino | 1 |

Solo se tendrá en cuenta un Título por jugador (el que aporte más puntos). No se considerarán para este cálculo a los jugadores mencionados en los incisos a) y b) del Artículo 8 anterior.

Artículo 11

El parámetro del Elo Internacional se hará con una escala de diez puntos (el mejor) a un punto (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugadora. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa a la jugadora con más partidas jugadas el último año, y así sucesivamente si fueren varios las empatadas. Luego de que una jugadora obtenga el mínimo de la escala (un punto) se dejará de contabilizar a las demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a las jugadoras mencionadas en los incisos a) y b) del Artículo 8 anterior.

Artículo 12

El parámetro del Elo Nacional se hará con una escala de diez puntos (el mejor) a un punto (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugadora. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa a la jugadora con mayor cantidad de partidas con elo FIDE registradas en el año anterior. Luego de que una jugadora obtenga el mínimo de la escala (un punto) se dejará de contabilizar a las demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a las jugadoras mencionadas en los incisos a) y b) del Artículo 8 anterior.

Artículo 13

El parámetro Posición oficial en la última Fase de la Final Absoluta será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Lugar Obtenido en la Final Nacional** | **Puntaje** |
|   |   |
| Tercero | 10 |
| Cuarto | 9 |
| Quinto | 8 |
| Sexto | 7 |
| Sétimo | 6 |
| Octavo | 5 |
| Noveno | 4 |
| Décimo | 3 |
| Undécimo | 2 |
| Duodécimo | 1 |

 Artículo 14

Una vez definidos las jugadoras a las que corresponden las diferentes puntuaciones de los parámetros del Artículo 9, se procederá a realizar la sumatoria total de puntos para cada jugadora.

El orden definido por la escala de número mayor a menor, determinará a las convocadas por el inciso C del Artículo 8 y quien va a disputar el torneo Selección.

Estas jugadoras deberán confirmar en tiempo y forma (según las bases de competencia del torneo) su participación en el torneo selección y esto se entenderá como su aceptación de este procedimiento, así como su incorporación a La Selección y las obligaciones que comportan ambos actos.

Si una o varias jugadoras convocadas no confirmaren en tiempo y forma su participación en el Torneo Selección, o pretendieren hacerlo condicionada, su lugar o lugares serán tomados por las siguientes en la lista definida que sí cumplieren con todos los requisitos; si ya no hubiere más nombres en ella, la FCA podrá designarlas e invitarlas o no de forma directa, según los mejores intereses del ajedrez nacional.

Artículo 15

La FCA respetará el derecho de las jugadoras mencionadas en los Artículos 8 y 9 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este procedimiento.

Artículo 16

El artículo de ingreso de una jugadora no implica el orden del tablero en La Selección, el cual será definido por el entrenador nombrado a tal efecto o por los órganos correspondientes de la FCA. Esto incluye a las jugadoras mencionadas en el Artículo 8.

Artículo 17

En caso de haber nombrado un entrenador para La Selección, la FCA podrá exigir a las jugadoras la asistencia mínima a un 80% de los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas, los cuales deberán tomar en cuenta el carácter no profesional del ajedrez nacional. El fallo en cumplir con este requerimiento, podrá ocasionar la pérdida de los derechos a las jugadoras mencionados en los Artículos 8 y 9. Así mismo se tomará en cuenta en este porcentaje de asistencia la comparecencia a entrenamientos y pruebas físicos, nutricionales, médicas o psicológicas a los que fuera convocada como parte del proceso de desarrollo del ajedrez nacional de Costa Rica.

En caso de tener que reducir la lista de seleccionadas para algún torneo en específico se tomará en cuenta una ponderación de los siguientes puntos:

1. 40% performance de los mejores 3 torneos calendarizados y aprobados en el ciclo de preparación de La Selección, pudiendo una jugadora agregar otro evento que sea aprobado por el Entrenador de la Selección. El cálculo del performance se realiza de conformidad con el punto 1.48 de las regulaciones para título de FIDE. Los torneos que serán tomados en cuenta deben jugarse en su totalidad, cualquier situación especial que impida a una jugadora concluir al menos un 80% del torneo debe ser aprobada por el Entrenador de la Selección, para que dicha solicitud sea válida la jugadora deberá enviar nota al Entrenador de la Selección, con copia a Junta Directiva de la FCA. Dicha solicitud será aprobada o denegada por el Entrenador y avalada por Junta Directiva.
2. En el caso de los torneos por equipos, se contabilizarán aquellos en los que la jugadora complete mínimo el 75% de las partidas, y previa aprobación del Entrenador de La Selección. En caso de partidas contra jugadores no ranqueados se considerarán con rating de 1000 FIDE, para el cálculo del performance.

Asignando un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Mejores Performances** | **Puntaje** |
|   |   |
| 1er Performance | 40 puntos |
| 2do Performance | 35 puntos |
| 3er Performance | 30 puntos |
| 4to Performance | 25 puntos |
| 5to Performance | 20 puntos |
| 6to Performance | 15 puntos |
| 7mo Performance | 10 puntos |

1. 30% asistencia a actividades oficiales convocadas, en donde se asignarán los puntajes de acuerdo a la siguiente tabla.

|  |  |
| --- | --- |
| **Asistencia** | **Puntaje** |
|   |   |
| Cumple el 100% | 30 |
| Cumple del 95% al 99% | 27 |
| Cumple del 90% al 94% | 24 |
| Cumple del 85% al 89% | 21 |
| Cumple del 80% al 84% | 18 |
| Cumple con menos del 80% | No califica |

1. 20% criterio del entrenador de acuerdo al planeamiento del torneo para el cual se desarrolla esta lista, para emitir este criterio deberá hacer un reporte y justificación por escrito a comisión de selecciones y esta informara a comisión técnica, ambos pasaran su criterio a Junta Directiva la cual validara dichos informes, según dicha recomendación se asignará un puntaje a cada jugadora según el siguiente cuadro.

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación** | **Puntaje** |
|   |   |
| 1er Recomendación | 20 |
| 2da Recomendación | 18 |
| 3er Recomendación | 16 |
| 4to Recomendación | 14 |
| 5to Recomendación | 12 |
| 6to Recomendación | 10 |
| 7mo Recomendación | 8 |

1. 10% Mejoramiento del rating internacional, el cual se tomará como referencia la lista del 1 de febrero de 2017 y la lista de elo FIDE válida al momento de realizar la selección, según el siguiente cuadro.

|  |  |
| --- | --- |
| **Ganancia de Rating** | **Puntaje** |
|   |   |
| 1er Jugadora con más ganancia de rating | 10 |
| 2do Jugadora con más ganancia de rating | 9 |
| 3er Jugadora con más ganancia de rating | 8 |
| 4to Jugadora con más ganancia de rating | 7 |
| 5to Jugadora con más ganancia de rating | 6 |
| 6to Jugadora con más ganancia de rating | 4 |
| 7mo Jugadora con más ganancia de rating | 2 |

Artículo 18

Para este año, la FCA tiene prevista la participación en la Olimpiada Mundial, que se llevará a cabo en Batumi, Georgia del 23 de setiembre al 6 de octubre, por lo que se establece como fecha de corte para la selección de las 5 atletas que nos representarán el 1 de julio de 2018. Siempre acatando lo dispuesto en este procedimiento.

 Artículo 19

En caso de que alguna jugadora se excluya o fuera excluida del proceso de La Selección para un ciclo o torneo en particular, su lugar será tomado de la siguiente jugadora con derecho que corresponda y ratifique su participación.

Caso que ninguna jugadora con derecho quiera o pueda sustituirla, la Comisión de Selecciones de la FCA ratificado por la Junta Directiva de la Federación quedará en libertad de escoger a otra, en el mejor interés del ajedrez nacional.

Artículo 20

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Artículo 21

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.